

MCB/ARN/LPP

Ref.: 2533/23

101009868

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA FERRUSTORE SPA. BAJO REFERENCIA N° 2533/23.

**RM**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,                    01217            26.02.2024

**VISTOS:** estos antecedentes; Resolución N° 45, del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 2533/23 del 24 de marzo de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 09 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 45 de 2023, de este origen;

**SEGUNDO:** Que, con fecha 24 de marzo de 2023, la empresa denominada "Ferrustore SpA." presentó a este Instituto la postulación al RFI con 01 producto declarado por el postulante como tipo "CAMISA IGNIFUGO", modelo "CAMISA DE SEGURIDAD", marca "MUNDO LINHA VIVA";

**TERCERO:** Que, con fecha 09 de febrero de 2024, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la solicitud la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, (no se acompaña una Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas y la falta de información en la Declaración del postulante) bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo otorgado no se obtiene respuesta de parte del postulante.

**TENIENDO PRESENTE:** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario y deja sin efecto Resolución Exenta N°2618, de 29 de octubre de 2020; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1. TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI con el producto ante señalado, de fecha 24 de marzo de 2023, bajo Ref. N°2533/23, por la empresa "Ferrustore SpA.", por no subsanar la falta de la información requerida.

**2. PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res. 135/24  
Ref. 2533/23  
22.02.2024

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental